Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 13-836-40-89-002-2021-00102 -00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, contentivo de proceso Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 13-836-40-89-002-2021-00102-00, promovido por ENRIQUE PÉREZ GELVEZ, en contra de ALTAMIRA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, al fin de corregir Auto Nombramiento Curador que por error se colocó en representación del extremo pasivo al demandante. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 5 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que se encuentran pendientes resolver solicitudes encaminadas a la corrección de quien funge como extremo pasivo.

Toda vez se advierte al peticionario que hubo un error al citar las partes el cual quien funge como extremo pasivo es el demandado ALTAMIRA LIMITADA EN LIQUIDACION, ya que no era el señor ENRIQUE PÉREZ GELVEZ quien actúa como Demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral primero de la providencia de fecha 01 de agosto de 2023, la cual quedará así:

> **"PRIMERO:** ***NOMBRESE*** *al Dr. ERASMO MANUEL CASTRO SUÁREZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 15.681.937 expedida en Cartagena y portador de la T.P. No. 138098 del C. S. de la J., como Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación del extremo pasivo, de ALTAMIRA LIMITADA EN LIQUIDACION de acuerdo a lo ordenado en la ley, inciso final artículo 108 del C.G.P."*

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, pásese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZA

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb964e02163cd9b43c85af1e2aa2f2e508559b6c62869aee67929a1923791e69**
Documento generado en 05/09/2023 02:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica